



SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICADO 2021-00003-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Registro inscribió la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

La Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, registró la medida cautelar que recae sobre los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N°196-12990 y 196-19781 de propiedad del causante JOSÉ FRANCISCO SALCEDO VERGEL (Q.E.P.D.). Igualmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, solicitó a este estrado judicial remitir los datos sobre el valor de los activos de los bienes del causante, acontecer que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El inciso 1° del artículo 480 del C.G.P dispone que “...Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente...”, razón por la que mediante providencia del 15 de marzo de 2021, se ordenó el embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°196-12990 y 196-19781, por lo que por secretaria se libró el oficio 158 del 25 de marzo del año en curso, donde se le comunicó al Registrador de Instrumentos Públicos la decisión; autoridad registral que mediante oficio N°158 comunicó al juzgado la inscripción de la cautela.

De otra parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante el oficio N°107242448-07S2021901711, solicitó al Despacho se informe el dato sobre el valor de los activos de los bienes del causante. Por lo tanto, y por ser procedente lo invocado, se remitirá a la DIAN el documento que contiene los inventarios y avalúos de los bienes del causante JOSÉ FRANCISCO SALCEDO VERGEL (Q.E.P.D.), que fuera anexado por la parte actora con la demanda, atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la actuación. Líbrese el respectivo oficio.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de la demandante, lo informado por la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos de Aguachica Cesar y lo dispuesto por la DIAN.



Por razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, lo informado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, y lo dispuesto por la DIAN.

SEGUNDO: REMITIR a la DIAN el documento que contiene los inventarios y avalúos de los bienes del causante JOSÉ FRANCISCO SALCEDO VERGEL (Q.E.P.D.), que fuera anexado por la parte actora con la demanda, atendiendo la etapa procesal en que se encuentra la actuación. Líbrese el respectivo oficio y ENVIAR por secretaria de manera INMEDIATA, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ca0f26ca5bedcb8731d660bf1fbca553d885a426eeef4e6c14b2bc387f49e2

Documento generado en 21/05/2021 03:18:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**